



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Oficio UTMACH-DTH-2022-0927-OF  
Machala, 09 de agosto de 2022

Señor  
Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.  
**Rector**  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

De mis consideraciones. -

En atención al Oficio No. UTMACH-DPLAN-2022-329 -OF de fecha 08 de agosto de 2022, que suscribe la Econ. Paola Apolo, Directora de Planificación, me permito expresar a usted ya través de su intermedio de la manera más cordial lo siguiente:

- **ANTECEDENTES:**

Según informa la Dirección de Planificación, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1079-OF la Secretaria Nacional de Planificación emitió el "Dictamen Favorable" a la modificación presupuestaria de inclusión e incremento de recursos para la ejecución de los proyectos que forman parte del Plan Anual de Inversiones (PAI 2022) de la Universidad Técnica de Machala.

Dentro de los Proyectos de Inversión se encuentra: *"Implementación de planes institucionales de retiro voluntario y obligatorio con fines de jubilación, de los servidores de la Universidad Técnica de Machala"*.

La Dirección de Talento Humano pese a la Aprobación del Proyecto de Inversión para procesos de Desvinculación del personal para el ejercicio fiscal 2022 por parte del Consejo Universitario ha receptado cuatro peticiones de desistimiento de los servidores universitarios con sumilla de análisis del rectorado, los cuales se detallan a continuación:

- Francisco Rodrigo Ojeda Dávila
- Amelia Patricia Silva Bravo
- Mario Loayza Armijos
- Colón Velásquez López.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mediante Resolución No. 268/2022, el Consejo Universitario ha aprobado el plan para Desvinculación para el ejercicio Fiscal 2023. Dentro de este proyecto de inversión, se encuentran servidores en estado de vulnerabilidad, siendo estos los siguientes:

- Clelia Consuelo Reyes Cedeño, por edad.
- Miguel Antonio Narváez Armijos, por condiciones médicas
- Arturo Edison López Salazar, por edad.

De la misma manera, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., ha solicitado se considere su petición ingresada para el plan de Desvinculación del año 2021, en la cual desistió haciendo referencia que saldría en el año 2022. Le asiste la edad.

## • FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

**La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, con última reforma a fecha de agosto del 2018 y de estado vigente, indica lo siguiente:**

*Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda ser el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

*no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausuradas o reorganizarlas de forma total o parcial.*

**Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el registro Oficial No. 298 del 12 de octubre de 2010, con última modificación del 02 de agosto de 2018, de estado vigente, pertinentemente, expresa lo siguiente:**

*Art. 12.- Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239, que reforma el acuerdo ministerial nro. MDT-2018-0185, publicado en el Registro Oficial Nro. 322 de 7 de septiembre de 2018, que expidió las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación.

*“SÉPTIMA. - Cuando se haya aceptado la solicitud de retiro para acogerse a la jubilación conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 47 de la LOSEP, y una vez que el servidor haya cesado en sus funciones, la Unidad de Administración de Talento Humano – UATH institucional no podrá utilizar la partida vacante del servidor cesante, hasta la devengación del valor que le corresponda por concepto de compensación de retiro por jubilación.*

*Si la devengación del valor sobrepasa los treinta y seis meses, contados desde la fecha de desvinculación del ex – servidor, la entidad pública podrá utilizar la partida vacante del servidor cesante, siempre que, de forma previa, la Unidad de Administración de*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

*Talento Humano - UATH institucional emita el correspondiente informe técnico que justifique en debida forma la necesidad de ocupar la partida. Este informe deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad de la entidad y la certificación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas.*

*Se exceptúan de la obligación de devengación, los casos especiales de puestos únicos y puestos de docentes y médicos especialistas y subespecialistas, en los que se podrá utilizar la partida vacante de forma inmediata, a fin de garantizar la adecuada gestión de la entidad requirente. En estos casos, las instituciones deberán contar con el informe técnico y la certificación presupuestaria mencionados en el inciso anterior."*

### • ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expresado en los antecedentes y fundamentación legal expuesta, considerando la disponibilidad de los recursos que han sido debidamente planificados para desvinculación de servidores universitarios en el ejercicio fiscal 2022, conforme el dictamen favorable emitido por la Secretaria Nacional de Planificación, es procedente que el Consejo Universitario, autorice la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239, que reforma el acuerdo ministerial nro. MDT-2018-0185, ante la solicitud de desistimiento de jubilación de los servidores Francisco Rodrigo Ojeda Dávila, régimen LOES, Amelia Patricia Silva Bravo, régimen LOSEP, Mario Loayza Armijos, régimen LOSEP y Colón Velásquez López, régimen LOES. Los criterios se aplican de la siguiente manera:

No.	Factores	Porcentaje de Ponderación por factor
1	Edad actual	40%
2	Condiciones de orden médico del servidor con nombramiento permanente	30%
3	Fecha de desvinculación	30%
<b>Porcentaje Total</b>		<b>100%</b>

De esta manera, se atendería las peticiones de Jubilación de los señores Clelia Consuelo Reyes Cedeño (régimen LOES), Miguel Antonio Narváez Armijos, régimen CT, Arturo Edison López Salazar, régimen CT, y Amarilis Borja Herrera, régimen LOES. Pese a formar parte del plan 2023, al tener los factores en edad, condición médica y fecha de desvinculación planificada, pueden ser beneficiados

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

### DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

de los criterios de priorización de esta manera se optimiza y ejecuta el recurso asignado para procesos de Desvinculación.

De ser aprobada esta actualización al Plan de Desvinculación del año 2022, corresponde disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar el Plan de procesos de Desvinculación del año 2022 con la fecha de salida ante el Consejo Universitario.

Atentamente. -

Ab. Mariuxi Fernanda Apolo Silva  
**Directora de Talento Humano**

